

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/51/2015  
DENUNCIANTE:  
SUJETO OBLIGADO: -----  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.-

--- Téngase por recibida la Denuncia Pública presentada el día 22 veintidós de junio de 2015 dos mil quince, vía electrónica por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, por la parte denunciante señalada al rubro, mediante el cual interpone Denuncia Pública, manifestando lo siguiente: -----

***“Se roba mi línea de teléfono el que dice ser según gerente de ..., esta persona cancela la línea de mi celular las veces que quiere el me amenaza que me puede quitar la línea las veces que quiera aunque me cambie de compañía, tiene mi información personal como fotografías de Facebook watssape hablando por teléfono a mis contactos y amenazando los y tratando de extorsionar los además el sube a una aplicación llamada zello fotografías, mensajes recibidos en mi línea telefónica por que dice que el la tiene y me va a chingar y que es el comienzo de todo lo que va a ser ya que refiere que es gerente de ... y puede hacer li que quiera, por tanto solicité se me informe el nombre de la persona que realiza y manipula todos y cada uno de los cambios que se hacen en mi celular ya que soy el único propietario de la línea y jamás he autorizado ninguna cancelación ni mucho menos suspensión de la línea toda vez después de acudir personalmente al centro de atención en toluca me han remplazado el número y el correspondiente chip y eb menos de veinticuatro horas esta persona que dice ser gerente de ... me suspendió la línea por tanto solicité se me informe el nombre y puesto que tiene la persona que autoriza esta situación así como y el cambio de propietario y la suspensión o cancelación de la línea gracias a fin de acudir a la instancia correspondiente y promover lo que en derecho corresponde...” (sic)***

--- Previo acordar sobre la admisión de la presente denuncia y visto el contenido del escrito presentado por la parte denunciante y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 11, 45, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario hacer el siguiente análisis: -----

--- 1.- Que el artículo 6 de de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala lo siguiente: -----

**“Artículo 6.-** Los sujetos obligados de esta Ley son:

**I.-** El Poder Legislativo del Estado;

*II.- Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, incluyendo a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos estatales;*

*III.- El Poder Judicial del Estado;*

*IV.- Los Ayuntamientos, incluyendo a los organismos descentralizados, empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos municipales;*

*V.- Los Órganos Constitucionales Autónomos; y*

*VI.- Las demás entidades públicas que reciban, administren o apliquen recursos públicos.”*

--- 2.- El artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala: -----

*“Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, por cualquier medio, **violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio**, contenidas en la presente ley.”*

*En este caso, el Órgano Garante procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor a quince días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible.”*

--- Por lo establecido anteriormente y del texto de la Denuncia presentada se desprende que este Órgano Garante **NO ES COMPETENTE**, para conocer de la misma, toda vez que el Sujeto Obligado denunciado no se encuentra dentro de los establecidos dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. -----

--- Aunado a lo anterior, se advierte del contenido de la Denuncia Pública referida que esta no versa sobre presuntas violaciones a la publicación de información pública de oficio en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 45, 100 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículo 8 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA**: -----

--- **PRIMERO**: Toda vez que del texto de la denuncia presentada se desprende que este Órgano Garante no es competente para conocer de la misma toda vez que el Sujeto Obligado no se encuentra dentro de los señalados por el Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la presente denuncia pública resulta notoriamente **IMPROCEDENTE**. -----

--- **SEGUNDO:** tiene a la parte denunciante designando como domicilio electrónico para recibir notificaciones.-----

--- **NOTIFIQUESE:** A) A la parte denunciante, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones. B) Al Sujeto Obligado mediante oficio.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA**, quien autoriza y da fe conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interior en relación con el artículo 66 del Reglamento de Sesiones del Pleno, ambos de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.-----

(Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES**